

El testamento de Juan de Álava*

Ana CASTRO SANTAMARÍA
Universidad de Salamanca

RESUMEN. Se dan a conocer el testamento y codicilo del maestro de cantería vasco Juan de Álava, que llevan la fecha del 18 y 20 de septiembre de 1537. A través de su análisis se detectan muchos comportamientos comunes con la oligarquía urbana coetánea, con la que compartía hábitos sociales y niveles de riqueza. Pero sobre todo nos interesan los aspectos biográficos y profesionales que se desvelan. Respecto a los primeros, descubrimos datos familiares inéditos (hijos ilegítimos, hijas y esposa legítimas). Los asuntos profesionales, no obstante, son los de mayor importancia, pues nos descubren las últimas obras en las que estuvo involucrado el maestro, de las que aún quedaban deudas pendientes por su tarea al frente de ellas: la Catedral, el convento de San Esteban, el Colegio Fonseca y el de Santa Cruz de Cañizares en Salamanca, además de los monasterios jerónimos de San Leonardo en Alba de Tormes y de Montamarta en Zamora, y el convento de San Marcos de León.

Palabras clave: Juan de Álava, testamento, Arquitectura, siglo XVI, Salamanca, Zamora, León.

ABSTRACT. The will and codicil of the Basque master mason Juan de Álava, dated on 18th and 20th September, 1537, is made known in this article. Much behavior in common with contemporary urban oligarchy are detected in the analysis of this document, as he shared with them social habits and levels of wealth. But above all, the interest is focused on biographical and professional aspects. Regarding the former, we present some unknown data (illegitimate sons, legitimate daughters and wife). More important are professional matters: we find the latest architectural works in which Juan de Álava was involved, as the debts contracted with him for the direction of the works are listed. These were in Salamanca (the Cathedral, the Dominican Convent of St. Stephen, Fonseca College and The Holy Cross College), Alba de Tormes (St. Leonard Jerónimos Monastery), Zamora (Montamarta Jerónimos Monastery) and León (Convent of St. Mark).

Key words: Juan de Álava, will, Architecture, XVIth Century, Salamanca, Zamora, León.

INTRODUCCIÓN Y CIRCUNSTANCIAS

La biografía de este maestro de cantería vasco, que fue objeto monográfico de mi tesis doctoral, defendida en la Universidad de Salamanca en 1994 y editada en forma de libro en 2002¹, adolecía de un

■ _____
* Este trabajo ha sido financiado y realizado como parte del proyecto de investigación "Arquitectura y

documento fundamental, que hasta entonces no me había sido posible manejar: su testamento.

■ _____
poder: el tardogótico entre Europa y América". Ministerio de Ciencia e Innovación, ref. HAR2008-04912/ARTE

¹ A. CASTRO SANTAMARÍA, *Juan de Álava, arquitecto del Renacimiento*, Salamanca, 2002.

Estuvimos muy cerca de localizarlo al trabajar sobre un pleito de la Real Chancillería de Valladolid, que enfrentó -por causa de la herencia de Juan de Álava- a Jorge Pérez, yerno de Juan de Álava y viudo de María de Ybarra, hija de Álava, con Elena Sánchez de Sepúlveda, viuda del maestro. Iniciado en 1550 y concluido en 1554, la información esencial fue publicada en 2007². La documentación manejada, con las declaraciones de los testigos, nos permitió descubrir aspectos inéditos hasta el momento, tanto familiares como relativos a las condiciones materiales de vida de Juan de Álava. Los datos familiares se ampliaban enormemente, pues hasta entonces conocíamos a dos de sus hijos: Juan Álava de Ybarra, que llegó a ser médico del rey Felipe II, y Pedro de Ybarra, maestro de cantería³. Este nuevo documento nos informa del matrimonio con Elena Sánchez; su descendencia legítima, que fueron tres hijas: Isabel, monja en el monasterio de la Anunciación o Úrsulas de Salamanca; María y Catalina, casadas respectivamente con Jorge Pérez y Agustín Bello, ambos notarios (el primero eclesiástico, de la Catedral de Salamanca, de la que además era secretario, y el segundo público, también de Salamanca). Se trataba de un pleito que reclamaba una parte de la herencia, la legítima que les correspondía a los nietos de Juan de Álava, hijos de la difunta María y de Jorge Pérez, y que éste calculaba en dos millones de ma-

ravedíes⁴. Por ello, se aportaban abundantes noticias de los bienes acumulados en vida por el maestro vasco, que consistían en varias casas en Salamanca, entre ellas la de las Muertes, tierras (en Calzada de Valduniel, Castellanos de Villiquera y Cabrerizos, y otras extramuros de Salamanca, en la puerta de Santo Tomás), además de "*dineros y joyas de oro y plata y muchos vestidos y mucho axuar, alhajas y preseas y muchas deudas que le devían, ansy de salarios como de dineros prestados*".

A lo largo del citado proceso se aludía a documentos importantes, que desafortunadamente no se incorporaban: inventarios, almonedas y el testamento. El motivo de este artículo es dar a conocer la ejecutoria del pleito anterior, emitida el 22 de febrero de 1555, tras la conclusión del pleito, localizada en el Archivo de la Chancillería de Valladolid⁵. En la ejecutoria -ahora sí- figuran transcritos el testamento y codicilo de Juan de Álava, que datan respectivamente del 18 y 20 de septiembre de 1537, escriturados ante el notario público de Salamanca Francisco Gao, cuyos registros no se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Salamanca. Asimismo, se transcriben las escrituras de dote y casamiento de María y de Catalina de Ybarra⁶, si bien

² A. CASTRO SANTAMARÍA, «Nuevas aportaciones a la biografía de Juan de Álava», *Jornadas Congresoales. Homenaje a Micaela Portilla Vitoria*, Vitoria, 2007, pp. 289-297.

³ Además de la bibliografía citada hasta ahora, consultar también A. CASTRO SANTAMARÍA, «Una familia de canteros vascos: los Ibarra (Datos genealógicos)», *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, LII 2, 1996, pp. 471-501. De la misma, «Pedro de Ybarra, a la sombra de Juan de Álava», *Los últimos arquitectos del gótico*, Begoña Alonso (coord.), Santander, 2010, especialmente pp. 400-404.

⁴ A. CASTRO SANTAMARÍA, «Nuevas aportaciones a la biografía de Juan de Álava» *cit.*, p. 292. Esta misma valoración del monto económico debido a los nietos aparece en la ejecutoria del pleito, en Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (en adelante, A.R.Ch.V.), Ejecutoria 824.7, fol. 2 rº (la foliación es nuestra).

⁵ A.R.Ch.V., Ejecutoria 824.7, s.f. Agradezco enormemente la atención recibida por parte de la técnico de archivos Ana Mª Tellería.

⁶ A.R.Ch.V., Ejecutoria 824.7, ff. 4 vº-7 vº (testamento), 7 vº-9 rº (codicilo), 10 rº-11 vº (dote de María de Ybarra) y 12 rº-14 rº (dote de Catalina de Ybarra). El testamento y codicilo figuran transcritos en el Apéndice Documental. Las dotes de las hijas de Álava alcanzan los 500.000 maravedíes, lo que se puede comparar con otras dotes recibidas por doncellas de la oligarquía

aún quedan pendientes de localizar el inventario de bienes y la almoneda.

Juan de Álava moriría poco después del 21 de septiembre de 1537, fecha en que –gravemente enfermo– ante el mismo escribano Francisco Gao, se leen su testamento y codicilo para otorgarlos de nuevo: “*porque algunos de los testigos del dicho testamento e codeçilio no son vecinos desta ciudad de Salamanca e quieren que hen ellos no aya ninguna duda... y es su voluntad de los otorgar de nuevo el dicho testamento e codeçilio ante los testigos de yuso escritos*”⁷. Su deterioro físico era patente porque no pudo firmar ni el testamento, ni el codicilo, ni la confirmación de ambos⁸.

ANÁLISIS DEL TESTAMENTO

A la hora de otorgar testamento, Juan de Álava responde a muchas de las características que identifican la manera de actuar de la nobleza, a la que pertenecía en su condición de hidalgo, pues contaba con la ejecutoria que lo certificaba, y hacía ostentación de tal condición por el uso de su escudo nobiliario, que aparece por dos veces en la fachada de su casa, la Casa de las Muertes⁹.

■ _____
salmantina. C.I. LÓPEZ BENITO, *La nobleza salmantina ante la vida y la muerte (1476-1535)*, Salamanca, 1991, p. 146.

⁷ A.R.Ch.V., Ejecutoria 824.7, f. 4 vº.

⁸ En el testamento “*por su gran enfermedad no pudo firmar*” y en el codicilo “*dixo que gran enfermedad no podía firmar*”, por lo que firmaron los testigos; por último, tras la lectura y confirmación de ambos, tampoco pudo firmar “*con la gravedad de su enfermedad e por el mucho temblar de su mano*” y firmó por él su cuñado, hermano de su mujer, Melchor de Sepúlveda, boticario. A.R.Ch.V., Ejecutoria 824.7, ff. 7 vº y 9 rº. Ver Apéndice Documental. Hemos podido detectar la enfermedad que le provocaba temblor de manos a través de sus firmas y parece remontarse a 1532. A. CASTRO SANTAMARÍA, *Juan de Álava, op. cit.*, p. 28.

⁹ Tuvo en su posesión la carta ejecutoria de hidalguía librada a su padre, Pedro de Ybarra, el 14 de

Por ello, muchos de los datos e incluso pequeños detalles contenidos en su testamento revelan aspectos externos comunes a otros miembros de la oligarquía salmantina. Por ejemplo, suponemos que tanto el testamento como el codicilo fueron otorgados en su casa, por sus condiciones de salud. El hecho de otorgar testamento en el domicilio del testador es típico de un rango social elevado, según nos recuerda López Benito. Asimismo lo es el hecho de rehacer el testamento otorgado, añadiéndole nuevas cláusulas que lo completaban, es decir, añadiendo un “codicilo”¹⁰.

El contenido del testamento y codicilo refleja la vida y la muerte del maestro de cantería: sus bienes, sus deudas, las obras que todavía estaba llevando a cabo, su círculo de relaciones más íntimo, su preparación ante la muerte inminente, con su lugar de enterramiento, misas y aniversarios. Su estructura coincide con la de la mayoría de los testamentos en la Península Ibérica, incluso en Europa, con una parte expositiva, cláusulas declaratorias o preámbulo del testamento, y una parte dispositiva, mandas y legados, que recogen la voluntad del testador sobre el destino de su alma, su cuerpo y sus bienes¹¹.

Encabezamiento o preámbulo: Tras el indefectible “*In Dei Nomine. Amen*”, el testador se denomina a sí mismo “*Juan de*

■ _____
diciembre de 1509, que se llevó consigo a Salamanca. Lo sabemos por lo que declaran los testigos de la ejecutoria de hidalguía librada a su hijo, Juan Álava de Ybarra: “*oyó decir avía llevado consigo la dicha carta ejecutoria a la dicha ciudad donde bivía porque se entendiese e viesse en cómo era hijodalgo notorio e de carta ejecutoria*”. Cit. J.J. IBARRA DE LORESECHA, *Los maestros de cantería Juan y Pedro de Ibarra (siglo XVI)*, Salamanca, 1987, p. 132. El escudo correspondía al apellido Anuncibay –casa de la que dependía la de Ybarra–, según pudimos demostrar. A. CASTRO SANTAMARÍA, «Una familia de canteros vascos: los Ibarra» *cit.*, p. 475.

¹⁰ C.I. LÓPEZ BENITO, *op. cit.*, pp. 235 y 251.

¹¹ *Id.*, pp. 236, 247, 250.

Álava, maestro de cantería, vezino de la muy noble çiudad de Salamanca” y expresa el deber de todo hombre “de aparejar con justicia para hallar misericordia” y particularmente él, que declara haber pecado “más... que nayde”, aunque confía puedan ayudarle “las obras de justicia”. Como todo testamento, añade que se otorga a servicio de Dios y de la Virgen (“a quien yo syempre singular devoción tube”). No hay que buscar en estas palabras expresiones sinceras de piedad, pues parece ser que respondían a estereotipos notariales¹².

Mandas y legados piadosos. La sepultura: La primera manda encomienda su alma a Jesucristo y a la Virgen para, inmediatamente en la segunda, determinar su enterramiento. Desea ser sepultado en la iglesia de Santa María de los Caballeros -a cuya parroquia pertenecía su casa- “a do mi muger, Helena Sánchez, se asienta e a asentado a oyr misa en la dicha yglesia, junto a la pared, a la mano yzquierda como entran por la puerta grande de la dicha yglesia”, donde se hará “un arco en la pared con su altar” en el que se digan misas, según dispongan los testamentarios y su mujer¹³. La parroquia recibirá por ello una limosna sin determinar (“lo que fuere justo”).

Sabemos que, efectivamente, la parroquia le cedió un arco y enterramiento en el lugar expresado por Álava en su testamento, es decir, a mano izquierda de la puerta principal, según escritura otorgada ante Francisco Maldonado de Toro, escri-

bano y notario de la Audiencia Episcopal, el 18 de marzo de 1540¹⁴.

Tal enterramiento no existe ya, pero sí hay constancia documental de su existencia en diversas fechas del siglo XVII. Por ejemplo, en 1607 se cita “un arco y altar que llaman el dezendimiento de la cruz que tiene en la dicha yglesia en entrando por la puerta principal a la mano yzquierda en la pared para su yntierro, donde fue enterrada la dicha Helena Sanches de Sepúlbeda y lo fue su marido Juan de Ybarra e lo serán sus descendientes queriendo”¹⁵. En una descripción de la iglesia que data de 1660 se habla de una inscripción en un arco de enterramiento donde se podía leer: “Es del honrado Juan de Ybarra y sus herederos”¹⁶.

Álvarez Villar reconoció como parte de él un grupo de mármol blanco que representa la Piedad o la Quinta Angustia que estuvo en la sacristía (actualmente en el Museo Diocesano de Salamanca), con una inscripción moderna que indicaba “Aquí yacen los restos de los sres. Fundadores”. Estuvimos tentados de identificar esta Pie-

¹² *Id.*, p. 253.

¹³ A.R.Ch.V., Ejecutoria 824.7, fol. 5 rº. Ver Apéndice Documental. La elección de la parroquia como lugar de enterramiento fue habitual entre la nobleza asturiana, por ejemplo; entre los salmantinos se prefirió el monasterio de San Francisco. C.I. LÓPEZ BENITO, *op. cit.*, p. 266 y n. 65.

¹⁴ J. ÁLVAREZ VILLAR, *La Casa de las Muertes. Leyenda e Historia*, Salamanca, 1981, p. 37, citando el Libro de Inventarios de Instrumentos de la Fábrica de Santa María de los Caballeros del año 1780 (nº 40). También en Archivo Histórico Provincial de Salamanca (en adelante, A.H.P.Sa.), prot. 4328 de Cosme Alderete, s.f. (27-9-1607), según Archivo de la Universidad de Salamanca (en adelante, A.U.Sa.), ESPINOSA 24/4/3, ficha 72. Sin embargo, en el Archivo Diocesano de Salamanca no se conservan los registros de este notario ni ninguna otra noticia de él.

¹⁵ Y continúa: “conforme a la escritura del dicho zenso que sobre ello otorgó la dicha Helena Sanches de Sepúlbeda por sí e por la dicha yglesia Diego Rodríguez, su mayordomo en su nonbre, que pasó ante Francisco Maldonado de Toro, scrivano y notario que fue de la Audiencia episcopal desta ciudad, en diez e ocho dias del mes de marco del ano de mill e quinientos y quarenta”. A.H.P.Sa., prot. 4328 de Cosme Alderete, s.f. Citado por A.U.Sa., ESPINOSA 24/4/3, fichas 72-75.

¹⁶ Archivo Diocesano de Salamanca (en adelante, A.D.Sa.), 433/27, f. 55 vº.

dad con el Descendimiento de la Cruz que se cita en 1607¹⁷. Sin embargo, razones estilísticas apuntan a relacionarlo con los sepulcros de la familia del doctor Alfonso Sánchez de Ávila, que fueron recolocados en la sacristía de Santa María de los Caballeros tras las reformas del siglo XVI o del XVIII, pues ambos -Piedad y sepulcros-, elaborados en alabastro a mediados del siglo XV y atribuidos al maestro de los Anaya, debieron formar parte del mismo conjunto¹⁸.

Por tanto, los avatares de la historia han impedido que llegue hasta nuestros días el sepulcro del maestro vasco, concebido como un arcosolio con su altar, presidido por el tema del Descendimiento de la Cruz. Con ello, al igual que el resto de las familias nobles cuando mandan erigir arcos o capillas, manifestaba su deseo de perdurar en la memoria y revelar el lustre del linaje, una manera más de dejar constancia de su posición privilegiada¹⁹.

Honras fúnebres: Álava determina que en el día de su entierro deberán decir misa todos los clérigos (no indica el número), cada uno la suya, con su correspondiente responso, a razón de medio real. Este día se ofrecerá pan, vino y cera -las ofrendas habituales-, según lo determinen sus

testamentarios. En los días inmediatamente posteriores, encarga un novenario o “*no-beno*” y, en el primer aniversario, el “*cavo de año*”, que solía ser una ceremonia solemne²⁰.

Encarga 300 misas por su alma en la iglesia del monasterio jerónimo de Nuestra Señora de la Victoria, la iglesia del monasterio dominico de San Esteban y la iglesia del monasterio de San Francisco, a razón de medio real por cada una, es decir, 17 maravedís, que era lo habitual²¹.

Una segunda conclusión que podemos obtener a partir del encargo de misas es que los monasterios citados forman parte de su curriculum artístico: recordemos que Juan de Álava ostentó la maestría de las obras del desaparecido monasterio de la Victoria de 1518 a 1529, pues los jerónimos le consideraban “*muy buen oficial*” y “*muy buena persona*”. Así mismo, a partir de 1524 se hizo cargo de la traza y construcción de la nueva iglesia del convento dominico de Salamanca, patrocinada por Juan Álvarez de Toledo, fraile profeso en el convento, hijo del duque de Alba y entonces obispo de Córdoba, posteriormente de Burgos y finalmente cardenal, que denominaba a Álava, muy significativamente, “*nuestro cantero*”; se trata de una de sus obras más

¹⁷ Entre otras razones, porque el tema que nosotros conocemos como Piedad o Quinta Angustia es citado en documentación de la época como “Descendimiento de la cruz”. Así, por ejemplo, la Piedad de barro cocido policromado, obra de Juan de Juni, en el Museo Diocesano y Catedralicio de Valladolid, se corresponde probablemente con “*una ymagen de barro de medio relieve del Descendimiento de la Cruz*” citado entre los bienes que tenía en 1612 la viuda de Isaac de Juni, hijo del escultor. J.J. MARTÍN GÓNZÁLEZ, *Juan de Juni, vida y obra*, Madrid, 1974, pp. 116-117.

¹⁸ E. AZOFRA, «Quinta Angustia», ficha nº 32 de *Yo Camino*. Catálogo de la Exposición organizada por la Fundación Las Edades del Hombre. Ponferrada, mayo a noviembre de 2007. Salamanca, 2007, pp. 105-106.

¹⁹ C.I. LÓPEZ BENITO, *op. cit.*, pp. 276-277.

²⁰ *Id.*, p. 286.

²¹ No se hace referencia a ciclos de misas, una práctica todavía habitual pero que podría ser tildada de heterodoxa. Esta ausencia de ciclos de misas quizá tenga que ver con las ideas erasmistas propias del círculo de Fonseca en el que se movía, que pretendían erradicar la superstición de las prácticas religiosas. Ni Diego Maldonado, camarero del arzobispo Fonseca -y cuya casa construyó Álava-, ni Francisco de Ribas, mayordomo -cuyo sepulcro hemos atribuido al maestro vasco-, mencionan advocaciones supersticiosas. Respecto al número de misas y el precio de cada una, está entre los valores medios de la oligarquía salmantina. *Id.*, pp. 297-298, 306-307 y 313-314. Para las obras citadas, ver A. CASTRO SANTAMARÍA, *Juan de Álava, op. cit.*, p. 218.

importantes, en la que estuvo presente al menos hasta 1533, aunque las deudas del Alba con el arquitecto se arrastrarían hasta después de su muerte, como veremos. Por último, en el convento de San Francisco, desaparecido casi en su totalidad, pudo haber alguna intervención de Álava²². No obstante, San Francisco y San Esteban estaban entre los lugares preferidos por la oligarquía salmantina para sus misas; no así la Victoria, que no es mencionada ni una sola vez por los nobles salmantinos en sus testamentos de la temprana Edad Moderna²³.

Además de los donativos a “*las mandas pías acostumbradas*” –una cláusula de caridad o manda de limosna que llegó a tener carácter obligatorio-, instituye una capellanía de misas por su alma y la de su mujer a perpetuidad en la iglesia de Santa María de los Caballeros. Si las misas por una sola vez eran habituales en las capas dirigentes del mundo occidental, ya no lo era tanto el establecimiento de misas perpetuas y capellanías, a las que se suponían claros beneficios espirituales y un componente de ensalzamiento de la memoria del difunto y su linaje²⁴. Para ello deja media yugada de heredad, dos viñas y dos tierras

en Castellanos de Villiquera (Salamanca). Documentación posterior nos permite saber que esta hacienda reportaba un censo perpetuo de 200 maravedíes anuales²⁵. El resto de las condiciones no quedan especificadas (ni número de misas, ni frecuencia, ni clérigo encargado de decirlas) y serán establecidas por Elena Sánchez y el racionero Antonio de Xaque.

Legados gratuitos. La cuestión de los herederos y la descendencia legítima e ilegítima: Finalizadas estas disposiciones, el testador incluye una serie de legados gratuitos que hace, en primer lugar, a sus hijos ilegítimos. Estas menciones, además de demostrar el amor paternal por estos hijos que no serían considerados herederos, despejan definitivamente el embrollo familiar protagonizado por Juan de Álava. La confusión reinante hasta ahora se debía a que las declaraciones de los testigos de los pleitos manejados hasta el momento –tanto civiles como de hidalguía– eran siempre partidarias e interesadas: estaban en función de los intereses de la parte a la que defendían y, por tanto, mentían²⁶.

²² Remitimos a A. CASTRO SANTAMARÍA, *Juan de Álava, op. cit.*, pp. 323-335, 353-354 y 358-385. Para los jerónimos, ver también J.M. MARTÍNEZ FRÍAS, *El monasterio de Nuestra Señora de la Victoria. La orden jerónima en Salamanca*, Salamanca, 1990. Para San Esteban, A. RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ DE CEBALLOS, *La iglesia y el convento de San Esteban de Salamanca*, Salamanca, 1987.

²³ C.I. LÓPEZ BENITO, *op. cit.*, p. 310. Sorprende que Álava no hubiera encargado misas en la Catedral, a la que estaba profesionalmente tan vinculado, o en la Anunciación, donde profesaba su hija.

²⁴ Además de otros beneficios menos espirituales, como colocar a los segundones eclesiásticos de las mismas familias. Al parecer, las capellanías eran más costosas que las memorias anuales. C.I. LÓPEZ BENITO, *op. cit.*, pp. 319-320. Sobre las mandas pías, *id.*, pp. 321-323. Cada manda pía a 2 maravedíes, como determina Álava, se puede considerar una cantidad bastante común.

²⁵ A.H.P.Sa., prot. 4328 de Cosme Alderete, s.f (27-9-1607). Citado por A.U.Sa., ESPINOSA 24/4/3, fichas 72-75. Sin embargo, finalizada la lectura del testamento, Juan de Álava declara querer dejar suspensa la manda de la capellanía “*fasta que se bea vien en ello y mande sobrello otra cosa*”. A.R.Ch.V., Ejecutoria 824.7, f. 9 rº.

²⁶ Así, en el pleito entre Jorge Pérez y Elena Sánchez, Gabriel Rodríguez –que había sido criado de Juan de Álava y trabajado con él en San Esteban– declara en 1550 que el maestro no tenía hijos ilegítimos, ¡y tenía tres! A.R.Ch.V., Pleitos Civiles P. Alonso (F), c. 3251-5, s.f. En el pleito de hidalguía de su hijo ilegítimo, Juan Álava de Ybarra, en las preguntas para los testigos presentadas por éste, se afirma que era hijo legítimo de legítimo matrimonio (falso) entre Álava y María Álvarez de Vargas, que no había tenido otro hijo varón (probablemente falso, pues Pedro de Ybarra se declara hermano del doctor Álava de Ybarra). *Cit.* J.J. IBARRA DE LORESECHA, *op. cit.*, pp. 118-119. Estas contradicciones ya fueron puestas de manifiesto en A. CASTRO

Gracias al testamento queda claro que el único matrimonio legítimo fue el de Álava con Elena Sánchez, del que tuvo la única descendencia legítima: Catalina, María e Isabel. Ellas apenas son mencionadas en el testamento, pues son las herederas legítimas de las propiedades y fortuna del arquitecto vasco. Únicamente Isabel, monja en la Anunciación, quien en su profesión religiosa habría renunciado a los bienes y hacienda, figura como beneficiaria de 6 ducados de oro anuales “para sus necesidades”, que se obtendrían de un censo “sobre las mis casas grandes en que yo al presente bibo” (es decir, la Casa de las Muertes)²⁷. Este tipo de comportamiento era el habitual para las hijas monjas de la nobleza salmantina de la época; incluso podemos considerar alta la pensión anual recibida por Isabel en comparación con otras mujeres de su estatus. No obstante, debemos recordar que ingresar en religión era la salida de muchas mujeres nobles dado que no se podía dotarlas para el matrimonio (en general sólo una podía dotarse suficientemente para el matrimonio, nos recuerda López Benito) y en el convento no se requerían cantidades tan elevadas²⁸. Lo que está claro es que los es-

peciales vínculos de Álava con el Patriarca de Alejandría, don Alonso de Fonseca, fundador del convento, le permitieron sortear una cláusula muy clara de las ordenaciones del monasterio de 1515: aquella que reservaba la profesión religiosa a las mujeres de los linajes de Acevedo, Fonseca, Ulloa y Maldonado, convirtiéndolo en un coto cerrado de estas linajudas mujeres²⁹.

Aparecen en el testamento dos hijos ilegítimos. Recordemos que, si bien para la población pechera tener hijos ilegítimos era considerado una deshonra, no era así entre la nobleza³⁰. Álava tuvo tres, pero sólo dos son nombrados en el testamento: Pedro y María. Esta última, por cierto, absolutamente desconocida para nosotros hasta el momento. A María le deja 20.000 maravedíes para “ayuda a su casamiento” y –añade en el codicilo– “para meterse monja y para su remedio”, ofreciéndole además la posibilidad de pasar al servicio de su mujer –y por tanto madrastra– Elena Sánchez³¹, aunque acabaría metiéndose monja en el convento de Sancti Spiritus de Salamanca³².

A Pedro le deja algunas de sus ricas ropas (“mi sayo e capa de contray y la mi cuera de terçiopelo”), uno de los aspectos en el que

SANTAMARÍA, «Nuevas aportaciones a la biografía de Juan de Álava» *cit.*, especialmente pp. 290-291.

²⁷ A.R.Ch.V., Ejecutoria 824.7, ff. 5 vº y 7 rº. Ver Apéndice Documental.

²⁸ Ver C.I. LÓPEZ BENITO, *op. cit.*, pp. 168 y 351. De lo que no tenemos constancia es de a cuánto ascendió la dote que tuvo que pagar Álava al convento de la Anunciación. En el pleito que enfrenta a Elena Sánchez con Jorge Pérez varios testigos hablan de la dote, sin especificar cantidad: la propia madre, Elena Sánchez (“la dicha Isabel de Ybarra renunció su legítima al tiempo que se metió monja e hizo profesión, pero que no se acuerda en quien fizo la renunciación, que se remite a ella y que Juan de Ybarra doctó a la dicha su hija y pagó al monesterio la docte que le prometió”); Gabriel Rodríguez, cantero (“la qual en su vida el dicho Juan de Ybarra metió monja en el monesterio de la Anunciación y fue público que allí la doctó de çiertas mill mrs.”); Francisca Rodríguez, viuda del cantero Domingo de Yarza (“su padre la avía metido allí muchos años antes que falleçiese y está claro que la doctaría

e en lo de la renunciación se refiere a la escritura”). A.R.Ch.V., Pleitos Civiles, P. Alonso (F), c. 3251-5, s.f.

²⁹ A. CASTRO SANTAMARÍA y Mª N. RUPÉREZ ALMAJANO, «El monasterio de las Úrsulas de Salamanca. Aportaciones al estudio de su edificio», *Boletín del Museo e Instituto “Camón Aznar”* LXXX, 2000, p. 79. Sin embargo, es cierto que muy pronto se incumple esta orden.

³⁰ C.I. LÓPEZ BENITO, *op. cit.*, p. 178.

³¹ A.R.Ch.V., Ejecutoria 824.7, ff. 6 rº y 8 vº. Ver Apéndice Documental.

³² Salió de él en 1553 estando enferma, para ir a curarse con su hermano Pedro a Alcántara. A.H.N., OOMM, Archivo Histórico de Toledo, pleito 57.963, *cit.* D.A. MARTÍN NIETO, «Cuentas de la obra del sacro convento de Alcántara bajo la maestría de Pedro de Ybarra, 1544-1570», *Revista de Estudios Extremeños* LXVII, 2011, p. 160.

el arquitecto manifestaba su pertenencia a un estatus privilegiado³³. Pero lo más importante serían los planos y dibujos del maestro (*“la mi arca grande que yo tengo en la mi cámara, con todos los papeles del ofiçio”*)³⁴. Este era el sistema tradicional de aprendizaje de la cantería, en el seno familiar, donde se transmitirían las enseñanzas de manera oral y se heredarían los papeles y herramientas, máxime cuando en estas fechas Pedro de Ybarra ya trabajaba en obras dirigidas por su padre, como la Catedral de Salamanca³⁵. En el codicilo, además, añadiría 20.000 maravedís *“por los servicios que le a fecho”*³⁶.

Sin embargo, no hay ni una sola mención a otro de sus hijos ilegítimos, Juan Álava de Ybarra, que hubo con María Álvarez de Vargas y de quien sabemos que era hermano (¿sólo de padre, o de padre y de madre?) de Pedro de Ybarra, el maestro de cantería. Quizá su formación como médico, poniéndose al servicio de grandes personajes (García de Loaysa, cardenal de Sevilla; Fernando Álvarez de Toledo, Duque de Alba y, finalmente, el rey Felipe II) le permitieron una existencia holgada y le alejaron pronto de su padre³⁷.

■

³³ El *“contray”* era una tela de importación, incluso también el terciopelo. C.I. LÓPEZ BENITO, *op. cit.*, pp. 82 y 85. Recordamos que en Salamanca, desde 1515, dos reales cédulas prohibían vestir con telas ricas, entre ellas el terciopelo; a pesar de ello, el ayuntamiento de Plasencia en 1523 le pagó 6 ducados *“para tres varas de terciopelo”*. A. CASTRO SANTAMARÍA, *Juan de Álava, op. cit.*, pp. 25 y 492.

³⁴ A.R.Ch.V., Ejecutoria 824.7, f. 6 rº. Ver Apéndice Documental.

³⁵ A. CASTRO SANTAMARÍA, «Pedro de Ybarra, a la sombra de Juan de Álava» *cit.*, pp. 399-479.

³⁶ A.R.Ch.V., Ejecutoria 824.7, f. 8 rº. Ver Apéndice Documental.

³⁷ No obstante, para reclamar su ejecutoria de hidalguía, recurre una y otra vez a su filiación como hijo de Juan de Álava. *Cit.* J.J. IBARRA DE LORESECHA, *op. cit.*, pp. 117-119. Sobre este hijo, *id.*, pp. 11-12; A. CAS-

Otros legados a criados y mozos: figuran en el testamento varios nombres de criados, que hemos de entender como canteros que trabajaban con el maestro y que incluso podían vivir en su propia casa, formando parte del taller; también podían considerarse criados otro tipo de servidores o incluso familiares. En el testamento figuran Pascual y los hermanos Hernando y Miguel, a quienes deja respectivamente 6, 4 y 4 ducados. Quienes de hecho residían en su casa eran los mozos, también presentes en el testamento, pues les dona a cada uno 2 ducados, aunque no especifica sus nombres, ni siquiera el número de ellos, salvo en el caso de Francisco (nombrado en el codicilo como *“criado”*) y a quien decide beneficiar con 4 ducados en vez de 2 *“por causa de sus serviçios”*. Por último, Martín de Miranda, *“criado del dicho Juan de Ybarra”* figura como testigo del codicilo³⁸.

Legados a criadas: las mujeres que tenía a su servicio, en cambio, se dedicaban probablemente a tareas domésticas. En el testamento figura María Hernández, que recibe 2.000 maravedíes por *“el servicio que me hizo Juan, su hesposo difunto”*³⁹. Además, en el codicilo se nombra otra criada –la mujer de Guillermo– a la que dona 2.000 maravedís *“por los serviçios que me a fecho”* y otras tres probables criadas más: Magdalena, hija de un tal Andrés Bretón, la esposa de éste último e Isabelica, hija de Gabriel, a cada una de las cuales lega 3.000 maravedíes por los *“muchos e buenos serviçios”*⁴⁰.

■

TRO SANTAMARÍA, «Una familia de canteros vascos: los Ibarra» *cit.*, pp. 477-479; A. CASTRO SANTAMARÍA, «Nuevas aportaciones a la biografía de Juan de Álava», *cit.*, pp. 289-297.

³⁸ A.R.Ch.V., Ejecutoria 824.7, ff. 6 rº y 8 vº. Ver Apéndice Documental.

³⁹ A.R.Ch.V., Ejecutoria 824.7, f. 6 rº. Ver Apéndice Documental.

⁴⁰ A.R.Ch.V., Ejecutoria 824.7, ff. 8 rº y vº. Ver Apéndice Documental.

Estos nombres se añaden al ya conocido de Isabel Fernández, a la que Juan de Álava pagó parte de su dote para su casamiento en 1522⁴¹.

Deudas por obras: este apartado nos permite conocer (o reconocer) las obras que tenían ocupado al maestro vasco los años finales de su vida, a pesar del grave deterioro físico que sufría al menos desde 1533. El canónigo Garci Raso y Pedro Hernández de Toro le debían 25.000 y 12.500 maravedíes respectivamente de su salario como maestro mayor de la Catedral de Salamanca, puesto que venía ocupando desde 1534, por lo que recibe 37.000 maravedíes anuales⁴².

Consta también otra deuda contraída por los colegiales del Colegio de Santa Cruz de Salamanca, fundado por el arcediano Cañizares, que le deben 10.000 maravedíes⁴³. El origen está localizado: Álava había puesto pleito al colegio por impagos de la obra de la capilla, que se resolvió por medio de un concierto entre maestro y co-

legio acordado en 10.000 maravedíes⁴⁴, justo la cantidad que todavía reclamaba en su lecho de muerte.

Don Juan de Toledo, entonces obispo de Burgos, le debía 180 ducados “de servicio que le hize en la gobernación de la obra del monasterio de Santistevan”⁴⁵, del que fue fundador y dotador. Precisamente la escasez e intermitencia de los ingresos provocarían no sólo un pleito por la continuación de las obras tras la muerte del obispo, sino la propia salida de Álava de la dirección de obra; sería sustituido por fray Martín de Santiago, un fraile dominico formado por él, lo cual suponía un gran ahorro de salarios⁴⁶. Sabemos qué sucedió con esa deuda por las declaraciones de testigos del pleito: Francisca Rodríguez, mujer del cantero Francisco de Yarza, declara en 1550 que Elena Sánchez cobró 100 ducados del obispo de Burgos⁴⁷; por tanto, no toda la cantidad que reclamaba al prelado.

Por último, en el codicilo agrega otras deudas por cuatro obras, que añaden datos o cambian ligeramente la cronología y circunstancias de la presencia del maestro en las mismas: San Marcos de León, el monasterio de San Jerónimo en Zamora, el de San Leonardo en Alba de Tormes y el Colegio Fonseca de Salamanca. En el primer

■ _____
⁴¹ Puso 10.500 maravedíes de un total de 15.000 “por razón del servicio que la dicha Ysabel Fernandes le fizo”. A. CASTRO SANTAMARÍA, *Juan de Álava, op. cit.*, p. 25.

⁴² A.R.Ch.V., Ejecutoria 824.7, f. 6 r^o y v^o. Ver Apéndice Documental. Por el Libro de Cuentas de Fábrica sabemos que el año de su muerte sólo cobró 33.850 “porque morió antes de cumplir el año”. A. CASTRO SANTAMARÍA, *Juan de Álava, op. cit.*, pp. 38-39. Pedro Hernández de Toro figura en alguna documentación publicada por el padre Beltrán de Heredia: en 1544, nombrado como canónigo y vicario, presidiendo un cabildo catedralicio en una reunión con el conde de Monterrey y algunos regidores para evitar la mendicidad en la ciudad. También aparece entre los “nobles, generosos y dignidades” de los registros de matrícula de la Universidad de Salamanca en el curso 1546-47, como bachiller canonista. V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Domingo de Soto. Estudio biográfico documentado*, Salamanca, 1960, p. 619. Del mismo, *Cartulario de la Universidad de Salamanca (1218-1600)*, Salamanca, 1978, tomo V, p. 34.

⁴³ A.R.Ch.V., Ejecutoria 824.7, f. 6 v^o. Ver Apéndice Documental.

■ _____
⁴⁴ A. CASTRO SANTAMARÍA, *Juan de Álava, op. cit.*, p. 473. M^a N. RUPÉREZ ALMAJANO, y A. CASTRO SANTAMARÍA, «El Colegio de Santa Cruz de Cañizares. Aspectos históricos-artísticos», *Salamanca. Revista de Estudios* 39, 1997, especialmente p. 367.

⁴⁵ A.R.Ch.V., Ejecutoria 824.7, f. 6 v^o. Ver Apéndice Documental.

⁴⁶ Ver A. RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ DE CEBALLOS, *op. cit.* A. CASTRO SANTAMARÍA, *Juan de Álava, op. cit.*, especialmente p. 366.

⁴⁷ También tenía noticia de esta deuda Gabriel Rodríguez, que había trabajado en San Esteban como criado de Álava, aunque desconoce si los cobró. A. CASTRO SANTAMARÍA, «Nuevas aportaciones a la biografía de Juan de Álava» *cit.*, p. 292.

caso, refiere “*quel monasterio de San Marcos de León le deve y es obligado a pagar un año de salario, que son veynte mill maravedís*”⁴⁸. Hasta ahora, desde un punto de vista documental, sólo había podido ser probada la maestría de Juan de Álava durante año y medio en 1531-1532, a razón de 20.000 maravedís anuales⁴⁹. En los años posteriores, el Archivo Judicial de Toledo -que es donde se localizan los gastos de las obras en los sucesivos prioratos- presenta una gran laguna documental, que se extiende hasta 1540. Pues bien: ahora tenemos constancia de que se le deben 20.000 maravedís de un año completo, lo que nos hacen pensar que pudo seguir ejerciendo como maestro mayor quizá hasta el fin de sus días⁵⁰. Este dato consolida la hipótesis planteada por Dolores Campos y por mí misma respecto al papel del Álava en la fábrica de San Marcos: su huella se ve en la bóveda del coro de la iglesia (por su diseño inconfundible de doble círculo en torno a la clave y combados que no se cierran, pues continúan en tramos adyacentes), en las alas Sur y particularmente Este del claustro (cuya traza y único modelo de bóvedas responde a rasgos propios del maestro) y en la fachada conventual, concebida con ese criterio modular que permite su repetición, y que consiste en un zócalo liso, una faja horizontal decorada con medallones en grupos de tres y uno, paños murales limitados por pilastras agrutescadas, que contienen repisas y veneras muy planas, y que alternan con vanos de medio punto rodeados de grutescos, coronado todo por un friso corrido con

■ ⁴⁸ A.R.Ch.V., Ejecutoria 824.7, ff. 7 v^o-8 r^o. Ver Apéndice Documental.

⁴⁹ M^a D. CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA y A. ORICHETA GARCÍA, «El convento de San Marcos de León. Nuevos datos sobre el proceso constructivo en el siglo XVI», *Academia*, 86, 1998, pp. 236-237.

⁵⁰ Sospecha que ya habíamos formulado en A. CASTRO SANTAMARÍA, *Juan de Álava, op. cit.*, pp. 386-397.

decoración de grutescos, sobre el que se eleva el segundo piso, de cronología inmediatamente posterior.

La segunda de las obras a las que se alude en el codicilo es el monasterio de San Jerónimo de Zamora (denominado de Montamarta). La vinculación de Álava estaba ya documentada desde 1535⁵¹, aunque desconocíamos el tipo contractual. Por esta cláusula testamentaria sabemos que tenía un contrato de maestría y que cobraba anualmente por ello 10.000 maravedís⁵².

En el mismo codicilo se hacen constatar las mejorías que introdujo en el monasterio de San Leonardo de Alba de Tormes, por lo que solicita que se pida -ante el prior del monasterio jerónimo de Nuestra Señora de la Victoria de Salamanca o ante otro juez- la paga a sus herederos de la mejoría, “*que hera mucho más de lo que yo hera obligado a hazer*”⁵³. Se está refiriendo, sin duda, al claustro llamado “segundo”, comenzado probablemente en 1529, aunque Álava sólo estaba documentado en relación con esta obra en 1533⁵⁴.

Todavía hay referencia a otra deuda, aunque no se especifica obra concreta: es

■ ⁵¹ A. CASTRO SANTAMARÍA, «El monasterio de San Jerónimo de Zamora en el siglo XVI», *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, 1998, pp. 247-270. Ver también *Juan de Álava, op. cit.*, pp. 340-343.

⁵² “...los flayres de Montamarta me dan de salario diez mill maravedís cada año y me deven desde primero de março fasta agora; mando que los cobren dellos a renta”. A.R.Ch.V., Ejecutoria 824.7, f. 8 r^o. Ver Apéndice Documental.

⁵³ En el traslado del documento, el notario se equivoca y habla del monasterio de San Leonardo de Ávila. A.R.Ch.V., Ejecutoria 824.7, f. 8 v^o. Ver Apéndice Documental.

⁵⁴ J. PINILLA GONZÁLEZ, *El arte de los monasterios y conventos despoblados de la provincia de Salamanca*, Salamanca, 1978, pp. 58, 60-61. A. CASTRO SANTAMARÍA, *Juan de Álava, op. cit.*, pp. 321-323.

del arzobispo de Toledo, don Alonso de Fonseca –fallecido en 1534-, y sus testamentarios, que reclama a Diego Maldonado, camarero del arzobispo, y que asciende a 60 ducados. Es muy probable que esté en relación con la obra del Colegio de Santiago –también llamado Fonseca o del Arzobispo– en Salamanca, obra en la que ahora con más seguridad podemos certificar un papel importante del maestro vasco en la dirección y gestión de las obras, junto con el arcediano don Juan de Cañizares⁵⁵.

Préstamos sin devolver: Varios cánigos reciben préstamos de dinero de Juan de Álava, que él reclama en su testamento: Garcí Raso –el mismo a quien solicita su salario como maestro de la catedral– le debía 150 ducados y Carrasco 10.000 maravedíes. Además, Mateo Sánchez, criado del licenciado Cañizares, le debe 3.000⁵⁶. Estos préstamos, desde luego, indican la prosperidad económica del maestro, la familiaridad con los miembros del cabildo catedral y quizá una actividad lucrativa complementaria como sería el préstamo de dinero; de esto último no tenemos constancia, aunque sí sabemos que era uno de los negocios de

Elena Sánchez tras morir el maestro⁵⁷. Por otra parte, no era algo inhabitual entre los miembros de la oligarquía urbana salamanquina contemporánea⁵⁸.

En el codicilo añade otros nombres de deudores y las cantidades adeudadas: el cantero Juan Negrete le debe 20 ducados, de lo cual era testigo Miguel de Aguirre. Ambos eran destajeros de la obra de la Catedral de Salamanca, que él dirigía⁵⁹.

Testamentarios: Nombra como testamentarios a su mujer, Elena Sánchez de Sepúlveda, y al arcediano y racionero de la Catedral de Salamanca Antonio de Xaque o Jaque, dos personas que gozarían de su total confianza.

No hay duda de que su esposa contribuyó a la prosperidad económica familiar, participando personalmente en algunos negocios, como la venta de vino⁶⁰. Por ello –entre otras razones– el maestro pretende blindar el bienestar futuro de su viuda mediante una de las cláusulas testamentarias, en la que establece el usufructo de todos sus bienes hasta que ella muera; sin embargo, y a pesar de ello, la demanda de Jorge Pérez reclamando la legítima de sus

⁵⁵ En el contrato entre don Juan de Cañizares, en nombre del arzobispo Fonseca, con el cerrajero Esteban de Buenamadre para hacer una reja, se determina que “se ha de hazer del gordor e chantillón que Juan de Álava dio al liçenciado Rubio, la qual reja a de ser enviada y estañada a contento del dicho señor arcediano e del dicho Juan de Álava”. A.H.P.Sa., prot. 195 de Pedro González, s.f., según A.U.Sa., ESPINOSA, caja 23/6, fichas 24-25. Por tanto, Álava tiene autoridad incluso sobre obras que no son específicamente de su competencia como cantero, ya que cumpliría la función de cabeza o supervisor de todas las tareas directa o indirectamente relacionadas con la construcción, mientras Cañizares se ocuparía de las de tipo administrativo, como había hecho en otras obras patrocinadas por el arzobispo Fonseca, por ejemplo el claustro de la Catedral de Santiago o las Úrsulas de Salamanca. A. CASTRO SANTAMARÍA, *Juan de Álava*, op. cit., p. 217.

⁵⁶ A.R.Ch.V., Ejecutoria 824.7, f. 6 rº y vº. Ver Apéndice Documental.

⁵⁷ Al menos así lo declara Jorge Pérez –su yerno y enemigo– en el pleito. A. CASTRO SANTAMARÍA, «Nuevas aportaciones a la biografía de Juan de Álava» cit., p. 293.

⁵⁸ C.I. LÓPEZ BENITO, op. cit., pp. 227-228.

⁵⁹ A. CASTRO SANTAMARÍA, *Juan de Álava*, op. cit., pp. 265 ss. Más datos sobre Negrete en relación con Álava en id., pp. 83-84.

⁶⁰ Lo sabemos por un pleito entre Pedro Sánchez y Juan de Álava por deudas de venta de vino. El segundo reclamaba al primero 15,5 reales que le dejó debiendo por la venta de 49 cántaros de vino. La ejecutoria en A.R.Ch.V., Sección Reales Ejecutorias, c.373-63 (16-11-1524).

hijos prosperaría y la sentencia sería a favor de este último⁶¹.

No obstante, Elena reclama los siguientes bienes y hacienda: 115.000 maravedíes de su dote, 100 florines de oro que su marido le prometió en arras⁶²; “*la cama e lecho cotidiano en que ordinariamente dormían los dichos Juan de Álava y Helena Sanches, su muger, que tenía la ropa e cosas siguientes: unos paramentos de lienço, una colcha, dos fraçadas, tres colchones, quatro sábanas, tres cabezales, dos escaños de madera, un estrado, un alonbra*”, los vestidos y hábitos viudales, la mitad de todos los bienes multiplicados y adquiridos entre ambos durante el matrimonio, más el quinto de todos los bienes y hacienda, como dispuso su marido en testamento⁶³. Jorge Pérez rechazó entregarle el quinto de los bienes. El resto sería admitido por el yerno: dote, arras, ropa de cama y hábitos viudales, y la mitad de los bienes adquiridos durante el matrimonio, con estas excepciones: la primera, que se deben sacar del montón de bienes del matrimonio

■ ⁶¹ En diversas partes del pleito entre Jorge Pérez y Elena Sánchez se alude a esta manda testamentaria: “*Yten mando y es mi voluntad que mis herederos ni ninguno dellos pidan quenta a mi muger, Elena Sánchez, en todos los días de su vida, de mi hazienda que yo dexo, sino que libremente le dexen llevar e gozar los frutos e rrentas e propios de la dicha mi hazienda fasta que hella muera, sin ponerle ynpedimiento alguno... e sy alguno fuere o biniere contra hello, por la presente mejoro en el quinto de mis vienes a la dicha mi muger*”. A.R.Ch.V., Ejecutoria 824.7, fol. 6 vº. Ver Apéndice Documental. A. CASTRO SANTAMARÍA, «Nuevas aportaciones a la biografía de Juan de Álava», *cit.*, p. 293.

⁶² Equivaldría a 26.500 maravedíes, una cantidad no tan alta como las otorgadas por algunos caballeros salmantinos de la temprana Edad Moderna o las de miembros de “grupos intermedios”. C.I. LÓPEZ BENITO, *op. cit.*, pp. 148 y 152. Es lógico, pues el arquitecto vasco, a pesar de ser hidalgo, tuvo que trabajar con sus manos y su prosperidad económica vino por la fortuna acumulada a lo largo de su vida por el ejercicio de la arquitectura, no al principio de su carrera. A.R.Ch.V., Ejecutoria 824.7, ff. 9 vº-10 rº.

⁶³ A.R.Ch.V., Ejecutoria 824.7, f. 4 rº.

los 2.000 ducados (de “*su casa e asiento e criados e bienes*”) propiedad de Juan de Ybarra, antes de casarse con Elena; la segunda, la heredad de Cabrerizos, que debe constar como propiedad de Jorge Pérez (recibida en dote) y no de Elena Sánchez⁶⁴.

Respecto a Xaque, sabemos poco de él: era racionero de la Catedral de Salamanca y años más tarde, el 28 de mayo de 1552, le encontraremos como “*juez arbitro arbytrador e amigable componedor e juez de conveniencia*” en un conflicto que media entre los colegiales del Colegio Fonseca de Salamanca y Rodrigo Gil de Hontañón, por unas mejoras que este último hizo en la obra de ampliación de la capilla. Podemos deducir, por tanto, que se le valoraría como persona justa y entendida en materia de arquitectura⁶⁵.

Testigos: Es interesante dejar constancia de los testigos que figuran tanto en el testamento, como en el codicilo, y en la lectura de ambos días después, pues hemos

■ ⁶⁴ Según Jorge Pérez, el quinto de todos los bienes y hacienda que solicita la viuda contradice el contrato de dote de su esposa María, (“*por escriptura onorosa e contrato de dote el dicho Juan de Ybarra e la dicha Elena Sánchez estaban obligados de no dar ni mejorar ni dar el tercio ni el quinto de sus vienes a ninguno de sus hijos e, pues ambos estaban obligados a no lo dar, menos lo podían dar ni mandar ny tomar para sí*”). A.R.Ch.V., Ejecutoria 824.7, ff. 9 vº-10 rº.

⁶⁵ M. SENDÍN CALABUIG, *El Colegio Mayor del Arzobispo Fonseca en Salamanca*, Salamanca, 1977, pp. 225-286. No sabemos si este Antonio de Xaque sería el mismo que consta como arcediano de Vizcaya y camarero de don Juan de Velasco, obispo de Palencia, que aparece en la documentación del convento de dominicas de Casalarreina (1514) y como testamentario del obispo (1519). También está presente en las capitulaciones del testamento del obispo (1522, 1523), donde figura como clérigo de la diócesis de Ciudad Rodrigo. R. GIL DE ZÚÑIGA, *Monasterio de la Piedad. Casalarreina. A través de las fuentes escritas de su archivo*, Casalarreina, 1990, pp. 50, 55, 56, 58, 61, 62-65, 69, 77 (disponible en la siguiente URL: <http://www.vallee-du-ciron.com/Documents/Ouvrages/Couvent/Couventpresentation.htm>, consultado el 23/9/2010).

de imaginar que pertenecerían al círculo más íntimo del maestro. Como testigos del testamento aparecen dos escribanos de la Audiencia Episcopal, Pedro Pérez de Salamanca y Francisco Guerrero –cuya firma es transcrita en la ejecutoria como Andrés Berruenco–, el sacristán de Santa María de los Caballeros, Pedro Díez, y un criado de su yerno Jorge Pérez, Juan Cenizo⁶⁶.

En el codicilo figuran como testigos Francisco Vázquez (o Velázquez, pues así transcribe el notario su firma), Juan de la Guarda (o Legarda), Martín de Miranda –“criado de Juan de Yvarra”–, Juan de Marquina y Blas González, vecinos y estantes en Salamanca⁶⁷. Sin duda en este grupo estaban presentes los canteros más cercanos de su equipo: por ejemplo, Blas González, que con tan sólo 21 años asistió a la muerte del maestro⁶⁸. Respecto al Juan de Marquina aquí presente, no sabemos si tiene algo que ver con el cantero vizcaíno activo en Granada y relacionado con Diego de Siloe, quizá proveniente del Hospital Real de Santiago⁶⁹.

Por último, a la lectura conjunta de ambos, testamento y codicilo, asisten como testigos su cuñado Melchor de Sepúlveda,

■ _____
⁶⁶ A.R.Ch.V., Ejecutoria 824.7, f. 7 rº y vº. Ver Apéndice Documental.

⁶⁷ A.R.Ch.V., Ejecutoria 824.7, ff. 8 vº y 9 rº. Ver Apéndice Documental.

⁶⁸ Aparece como testigo del pleito entre Elena Sánchez y Jorge Pérez, declara tener 34 años “poco más o menos” el 14 de abril de 1550. A. CASTRO SANTAMARÍA, «Nuevas aportaciones a la biografía de Juan de Álava» *cit.*, p. 294.

⁶⁹ Las posibilidades de que se trate del mismo son muy remotas, pues en 1521 figuraba con vecino de Granada, aunque poco después se trasladaría a Murcia, donde figura como vecino en 1523, culminando su carrera como aparejador de Machuca en el palacio de Carlos V en Granada. J. RUBIO LAPAZ, «Una aproximación a la trayectoria arquitectónica de Juan de Marquina a partir de una documentación inédita», *Murgetana*, 80, 1990, pp. 5-14.

boticario, maestro Juan –aunque su firma se transcribe por Pedro de Paz–, Diego Fernández, sastre, Pedro Pérez, barbero, y Andrés Sánchez, maestro de niños⁷⁰.

APÉNDICE DOCUMENTAL

En la muy noble çiudad de Salamanca, a veynte e un días del mes de setiembre [de mill e quinientos e çinquen, tachado], año del nascimiento del nuestro salvador Ihesucristo de mill e quinientos e treynta e syete años, en presençia e por ante mi, Francisco Gao, escrivano público del número de la dicha çiudad, por sus majestades, e de los testigos de yuso escriptos, Juan de Álava, vezino de la dicha çiudad, estando en la cama enfermo de enfermedad que nuestro Señor le quiso dar, en su seso e juicio natural, dixo que por quanto él avía hecho y otorgado su testamento ante mí, el dicho escrivano, a diez e ocho días deste presente mes de setiembre deste presente año, ante ciertos testigos, ansimismo a veynte días del dicho mes otorgó un codeçilio ante mí, el dicho escrivano, e porque su determinada voluntad hes que su testamento e codeçilio se cunpla e guarde en todo e por todo, según e como en ellos y en cada uno dellos se qontiene, e porque algunos de los testigos del dicho testamento e codeçilio no son vecinos de[l dicho lugar, tachado]sta ciudad de Salamanca e quieren que hen ellos no aya ninguna d[e, tachado]uda, de fecho ni de derecho, y es su voluntad de los otorgar de nuevo el dicho testamento e codeçilio ante los testigos de yuso escriptos, vecinos desta dicha çiudad, a hello espeçialmente rrogados y llamados, pidió a mi, el dicho escrivano, ante los dichos testigos [e, tachado], les lea de verbo ad verbun los dichos testamentos [sic] e codeçilio para que, leydo, de nuevo los otorgue como antes los tenía otorgados. Pidiolo por testi-

■ _____
⁷⁰ A.R.Ch.V., Ejecutoria 824.7, f. 9 rº.

monio. E luego yo, el dicho escrivano, en presencia de los testigos de ayuso escriptos, ley al dicho Juan de Álava, en su presencia e ante él, oyéndolo y entendiéndolo ansimismo los dichos testigos, los dichos testamento y codeçilio en la forma siguiente:

Yn Dei nomine amen. Sepan quantos esta carta de testamento e postrimera voluntad vieren cómo yo, Juan de Álava, maestro de cantería, vezino de la muy noble çiuudad de Salamanca, otorgo e conozco e digo como dize el savio, ante [sic] del juicio se debe el hombre de aparejar con justicia para hallar misericordia, siendo el juez tan çierto y el tiempo tan brebe / [fol. 5 r^o] e juez tan reguroso, nuestras obras tan faltosas, que si en la valançia de su justicia con rregor las quieren [sic] examinar, no hallarán hombre justo, la misericordia mes a mi muy más nesçesaria que a ninguno, pues en el acatamiento de Dios más he pecado que nayde y, por heso, con mucha rrazón, tengo [sic] parecer ante Él en juicio, el qual no escuso, y de entrar en hesamen de mis obras, al qual yo me açerco, e mis vienes no confío como no meresçederos de la graçia quespero, antes segund mis males, los testigos contra mi con justa razón rrescelo, pero por hallar en lacatamiento de Dios la venenidad e deseo, pues lo más de la vida se a pasado, en lo poco de vibir que me queda, quiero, pues algo puede ayudar llegarme a las obras de justicia en quanto puedo, e pues la más çierta justicia es dar a cada uno lo que le conviene, por esta presente carta fago e ordeno aqueste mi testamento e postrimera voluntad a serviçio de Dios, nuestro Señor, e de su Vendita Madre, nuestra Señora Santa María, a quien yo syenpre singular deboçión tube, a la qual pido y suplico me ayude en el día de mi fin, al tiempo de mi nesçesidad, aunque yo yndino verdaderamente.

Mando mi ánima a Dios, nuestro Señor Jesucristo, que la conpró e rredimimó por su preciosa sangre, y a la Virgen glorio-

sa, nuestra Señora Santa María, su Madre, a la qual rruego y suplico se acuerde de mi ánima, aunque yo yndino.

Yten mando que, si Dios nuestro Señor fuese servido de me llevar desta presente vida, que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia de Nuestra Señora Santa María de los Cavalleros, a do mi muger, Helena Sánchez, se asienta e a asentado a oyr misa en la dicha yglesia, junto a la pared, a la mano yzquierda como entran por la puerta grande de la dicha yglesia, allí mando que se haga mi entierro e un arco en la pared con su altar, donde digan misa, como a mis testamentarios e a mi muger pareciere. Y mando que den por el dicho mi entierro e arco a la dicha yglesia la limosna que fuere justo.

Yten mando quel día de mi entierro me digan todas las misas que se pudieren desçir aquel día en la dicha / [fol. 5 v^o] de [sic] Santa María de los Cavalleros, por manera que todos los clérigos que fueren y se hallaren en la dicha yglesia me digan cada uno su misa y les paguen a cada uno lo acostunbrado, ques medio rreal, y salga cada uno a desir su rresponso sobre mi cuerpo. Y mando queste día me ofrenden de pan y vino y çera lo que a mis testamentarios paresçiere.

Yten mando que me hagan mi nobeno y cavo de año honrradamente, como a mis testamentarios pareciere y pague [sic] por las misas por cada una medio rreal. [las, tachado]

Yten mando que me digan por Dios y por mi ánima treçientas misas en esta manera: las çiento dellas en la yglesia e monasterio de la Victoria, extramuros desta çiuudad; las çiento en la yglesia y monasterio de Santistevan, y las otras çiento en la iglesia y monasterio de señor San Francisco y paguen por cada una medio rreal.

Mando que se digan lo más presto que ser pudiere y así se encargue a los flayres de los dichos monasterios y ansí se lo encargo yo.

Yten mando a las mandas pías acostumbradas a cada una dos maravedís, con los quales las aparto de mis vienes.

Yten mando y es mi voluntad que se haga e ynstituya una capellanía de misas que se diga por Dios y por mi ánima e de mi muger perpetuamente, para siempre jamás, para lo qual yo dexo y nonbro media yugada de heredad e dos biñas y otras dos tierras que yo compré por sí, aparte, en el término del lugar de Castellanos de Villequera, la qual mando que se haga e diga en la yglesia de Nuestra Señora Santa María de los Cavalleros, donde yo estobiere hente-rrado; y mando y es mi voluntad que se haga e diga e ynstituya con las cláusulas e de la manera e condiciones e carga de misas que pareciere al señor rraçionero Antonio de Xaque e a mi muger.

Yten mando y es mi boluntad que se dé a mi hija Ysavel de Ybarra, monja del monasterio de Santa Úrsula desta çiudad, por todos los días de su vida, para sus necesidades, cada un año, seis ducados de oro, los quales le se/[fol. 6 r^o]nalo que aya e tenga de censo por todos los días de su vida sobre las mis casas grandes, en que yo al presente bibo; e mando que la persona que obiere e tobiere la dicha mi casa, agora o de aquí adelante, sea obligado a dar a la dicha mi hija Ysavel de Yvarra los dichos seis ducados en cada un año por todos los días de su vida, según dicho es.

Yten mando que den y paguen a María, mi hija vastarda, veynte mill maravedís para ayuda a su casamiento, por amor de Dios.

Yten mando a Pedro de Yvarra, mi hijo bastardo, mi sayo e capa de contray y la mi cuera de terçiopele y la mi arca gran-

de que yo tengo en la mi cámara, con todos los papeles del ofiçio.

Yten mando que den a Pasqual, mi criado, seis ducados, y a Hernando, mi criado, quatro ducados, y a Mi[hermano, tachado]guel, hermano del dicho Hernando, otros quatro, por Dios y por mi ánima.

Yten mando que a los moços que yo al presente tengo en casa, que den a cada uno dos ducados, por Dios y por mi ánima.

Yten mando a María Hernández, mi criada que fue, dos mill maravedís que yo soy obligado a pagar del servicio que me hizo Juan, su hesposo difunto, deuda que me deven.

Yten digo y declaro quel canónigo Garcí Rraso [sic] me debe çiento e çinquenta ducados que yo le presté, de que yo tengo conocimiento, y más veynte e çinco mill maravedís que me debe de mi salario de la yglesia mayor, de los quales él tiene las libranzas en su poder con mis cartas de pago, lo qual yo fié de su merced e no se me a pagado; mando los cobren dél.

Yten digo e declaro quel señor canónigo Carrasco me debe diez mill maravedís que yo le presté por un conocimiento; mando los cobren dél.

Yten digo y declaro quel señor Pedro Hernández de Toro me debe doze mill e quinientos maravedís por virtud de una libranza que hen él me fue fecha del salario / [fol. 6 v^o] que a mí me dan en cada un año en la dicha yglesia catedral; mando que los cobren dél.

Yten digo e declaro que Mateo Sáñez [sic], criado que fue del liçençiado Cañiçares, me debe tres mill maravedís; mando que los cobren dél.

Yten digo y declaro que los colegiales del colegio de la Cruz, que fundó el arçediano Caniçares, me deven diez mill

maravedís por virtud de una obligación que yo dellos tengo; mando los cobren dellos.

Yten digo e declaro quel rreberendísimo señor don Juan de Toledo, obispo que es al presente de la çiuudad de Burgos, me debe çiento y ochenta ducados de servicio que le hize en la gobernación de la obra del monasterio de Santistevan, de lo qual su señoría me dio su palabra de me los pagar; mando los cobren de su señoría.

Yten mando y es mi boluntad que mis herederos ni ninguno dellos pidan quenta a mi muger, Elena Sánchez, en todos los días de su vida, de mi hazienda que yo dexo, sino que libremente le dexen llevar e gozar los frutos e rrentas e propios de la dicha mi haçienda fasta que hella muera, sin ponerle ynpedimiento alguno, lo qual yo le mando y rruego y encargo que fagan así, porquesta es mi voluntad. Y digo y es mi voluntad que los dichos mis herederos fagan e cumplan lo contenido en esta mi manda; e sy alguno fuere o biniere contra hello, por la presente mejoro en el quinto de mis vienes a la dicha mi muger, la qual dicha mejora quiero que aya en lo mejor parado de mis vienes, y demás desto, por el mismo caso, si fueren o vinieren contra hello, es mi boluntad que la cámara e fisco de sus magestades aya de mis vienes y açienda de çiertas [sic] mill maravedís.

Y para conplir y pagar este mi testamento y mandas y legatos en él contenidas, dexo e ynstituyo por mis testamentarios al señor arçediano Antonio de Xaque, rraçonero en la yglesia catredal [sic] de la dicha çiuudad, al qual pido e suplico por amor de Dios lo acepte, e a Helena Saénz [sic] de Sepúlbeda, mi muger, a los quales e a cada uno dellos por sí ynsolidun doy e otorgo todo mi poder conplido para que entren e tomen de mis vienes los mejores y mejor parados que / [fol. 7 rº] toviere, sin autoridad de justiçia, y dellos cumplan y

paguen este mi testamento y mandas y legatos en él contenidas, vendiéndolos o rrematando los dichos mis vienes en públca almoneda o fuera della, a buen barato o a malo, e cumplan e paguen este mi testamento.

Conplido y pagado este mi dicho testamento y las mandas y legatos en él contenidas, dexo e ynstituyo por mis universales herederos en todos mis vienes muebles e raíces e semobientes, deudas, derechos e açiones que yo he y tengo y en los vienes e haçienda que en mí rrenunçió Ysavel de Yvarra, mi hija, monja del monasterio de señora Santa Úrsula de la dicha çiuudad, al tiempo que la metí monja, a María de Ybarra, mujer de Jorge Pérez, e a Catalina de Yvarra, muger de Agustín Vello, escrivano del número de la dicha çiuudad, mis hijas legítimas y de la dicha mi muger, los quales quiero y es mi voluntad que le ayan y ereden por yguales partes, syn llevar más la una que la otra ni la otra que la otra.

E por este mi testamento rreboco, anulo e doy por ninguno y de algún valor y efeto otro qualquier testamento o testamentos, codeçilio o codeçilios, manda o mandas que yo aya fecho e otorgado, así por escrito e por palabra, los quales quiero que no valgan por mi testamento e postrimera voluntad y en aquella mejor manera, vía e forma que puede e de derecho debe. En testimonio de lo qual, otorgué esta carta de testamento ante Francisco Gao, escrivano públco del número de la dicha çiuudad de Salamanca, por sus majestades, al qual rrogué que la escriviese o ficiese escrevir e la sinase con su sino, que fue fecha e otorgada en la dicha çiuudad de Salamanca, a diez e ocho días del mes de setiembre, año del naçimiento de nuestro Salbador Jesucristo de mill e quinientos e treynta e tres [sic] años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Pedro Pérez de Salamanca y Francisco Guerrero, escrivanos de la Audiencia episcopal de la dicha çiuudad, e Pedro Díez,

sacristán de la yglesia de Santa María de los Cavalleros, e Juan Çeniço, cri/[fol. 7 v^o]ado de Jorge Pérez, y estantes [sic] al presente en esta dicha çiuudad de Salamanca, e yo, el dicho escrivano, e los dichos testigos conocen al dicho otorgante, el qual está en todo su seso e juyzio natural, el qual por su gran enfermedad no pudo firmar, rrogó a todos los testigos firmasen por él, los quales firmaron en el rregistro desta carta; las firmas de los quales dizen ansí: por testigo Pérez, Andrés Berruero [sic, por Francisco Guerrero], Pedro Díez, Juan Çeniço. E yo, Francisco Gao, escrivano público sobredicho, presente fuy a lo que dicho es en uno con los dichos testigos, por ende fize aquí este mi sino en testimonio de verdad, Francisco Gao.

En Salamanca, a veynte días del mes de setiembre, año del nascimiento de nuestro Señor Yhesucristo de mill e quinientos e treynta e syete años, en presencia e por ante mí, el dicho Francisco Gao, escrivano público e testigos de yuso escriptos, el dicho Juan de Álava, estando en su seso e juyçio natural, codiçiliando e añadiendo e enmendando en el dicho su testamento, mandó las mandas siguientes:

Primeramente, dixo que declarava e declaró quel monesterio de San Marcos de León le deve y es obligado a pagar un año de salario, / [fol. 8 r^o] que son veynte mill maravedís; mando que se cobren.

Yten digo e declaro que los flayres de Montamarta me dan de salario diez mill maravedís cada año y le deven desde primero de março fasta agora; mando que los cobren dellos a rrenta [sic].

Yten digo e declaro que Diego Maldonado, camarero que fue del rreberendísimo señor arzobispo de Toledo, quedó con él de facelle dar una libranza de los testamentarios del dicho señor arzobispo para que pagasen sesenta ducados de los descargos del dicho arzobispo; mando que

cobren dél la dicha librança y cobren los dichos maravedís.

Yten digo e declaro que Juan Negrete, cantero, me debe beynte ducados que le debe, de lo qual son testigos Miguel de Aguirre; mando se los pidan y cobren.

Yten digo que mandava y mandó, demás y allende de la manda quel tiene fecha al dicho Pedro de Yvarra, su hijo, en el testamento que tiene otorgado ante mí, el presente escrivano, veynte mill mrs. de sus vienes por descargo de su conçiencia, por los servicios que le a fecho; mandó que se los den y paguen.

Yten mando que den y paguen a Madalena, hija de la de Andrés Bretón, e a Ysabelica, hija de Grabiél, por amor de Dios y por los serbiçios que me a fecho, a cada una dellas tres mill mrs., los quales mando que se los paguen de los dichos mis vienes.

Yten mando que / [fol. 8 v^o] den a la muger de Andrés Bretón, por muchos e buenos serbiçios e buenas obras que me a fecho, tres mill maravedís; mando que se los paguen de mis vienes.

Yten mando que, por ante el prior de la Vitoria y ante otro juez que sea, se pida al monasterio de San Leonardo de Ávila [sic] que pague la mejoría a mis herederos de la obra que yo fize en el dicho monasterio que yo hize, que hera mucho más de lo que yo hera obligado a hazer.

Yten digo que si María de Yvarra, mi hija bastarda, quisiere estar con mi muger para serbilla y estar en su compañía, que esté si quisiere, y los veynte mill mrs. que yo la mandé dar en el dicho testamento, mando se los den para ayuda a su casamiento y para meterse monja y para su remedio.

Yten digo que por quanto mandó dar a Francisco, su criado, dos ducados, agora le paresçe ser en más encargo por causa de

sus servicios; mandó que le den al dicho Francisco quatro ducados de mis vienes y se los paguen.

Yten mando que den a la de Guillermo, mi criada, por los servicios que me a fecho dos mill mrs.

Todo lo qual dixo que queria y era su boluntad y mandava y mandó que se guardase e cunpliese, según dicho es, e que quería que valiese por su codeçilio e postrimera boluntad o como mejor lugar de derecho obiese y por esto no fuese bisto alterar ni revocar al dicho su testamento, sino que valiese como dicho tiene y, si no, que valiese como dicho tiene [sic] y que se guardase e cunpliese como en él se contiene. Testigos que fueron presentes Francisco Bázquez e Juan de la Guarda e Martín de

Miranda, criado del dicho Juan de Yvarra, y Juan de Marquina y Blas González, vecinos y estantes en la dicha çiudad de Salamanca, e yo, el dicho escrivano, y los dichos testigos / [fol. 9 rº] conocen al dicho Juan de Paba [sic], el qual dixo que gran enfermedad no podía firmar, que rruega a los dichos testigos que son e fuesen lo firmen por él. Francisco Belázquez [sic, por Bázquez], cantero, Juan de Legarda [sic, por la Guarda], cantero, Juan [sic, por Martín] de Miranda, cantero, e yo, Francisco Gao, escrivano público sobredicho, presente fuy a lo que dicho es en uno con los dichos testigos e, por ende, fize aquí este mio signo, en testimonio de verdad, Francisco Gao.

A.R.Ch.V., Ejecutoria 824.7, ff. 4 vº-9 rº



■ Fig. 1. Salamanca. La iglesia de Santa María de los Caballeros (de frente), en la que fue enterrado Juan de Álava, junto a la Casa de las Muertes (a la izquierda).



■ Fig. 2. León. Fachada del convento de San Marcos, ejecutada bajo la maestría de Juan de Álava (1531-1537).

